

**“PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CURSOS DE FORMACIÓN ORGANIZADOS POR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE”**

*Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.*

En el uso de las facultades que concede el artículo 148, en relación con los artículos 41 a 47, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, esta Diputación Provincial establece el precio público por la prestación del servicio de cursos de formación organizados por el Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de la Diputación Provincial de Albacete, que se regulará por lo establecido en el presente acuerdo y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

*Artículo 2º.- Objeto del servicio.*

Lo constituye la asistencia a los cursos de formación organizados por el Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.

*Artículo 3º.- Devengo.*

El devengo del precio público se produce en el momento de la inscripción en el curso de formación que corresponda.

*Artículo 4º.- Obligados a Pago*

Están obligados al pago del precio público los participantes en los cursos de formación mencionados.

*Artículo 5º.- Cuantía*

El importe del precio público será el siguiente, según la duración de la actividad formativa de que se trate:

<b><i>Duración del Curso de Formación</i></b>	<b><i>Precio Público</i></b>
Hasta 40 horas	30,00 €
De 41 a 60 horas	40,00 €
De 61 a 80 horas	55,00 €
De 81 a 100 horas	66,00 €
Más de 100 horas	100,00 €

*Artículo 6º.- Exenciones.*

Se declaran exentos del pago del precio público por asistencia a los cursos de formación todos los solicitantes que acrediten su situación de desempleo, como mínimo desde el día 1 de enero del año natural que corresponda, mediante Certificado expedido por el Servicio Público de Empleo.

*Artículo 7º.- Normas de gestión.*

La gestión del precio público se llevará a efecto por el Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, debiéndose acreditar mediante los documentos justificativos que se establezcan que se ha efectuado el ingreso en la Tesorería con carácter previo al inicio de la actividad formativa, y en su caso, aportar la documentación acreditativa de la exención oportuna.

*Disposición final*

El presente precio público surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Actualización a la modificación aprobada por Acuerdo de Pleno de 09/05/2013